

Rafael Castillo, 21 de octubre de 2022

VISTO el expediente N° 181/22 “LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022: SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO INTEGRAL” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Intendencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 14/2022 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de realizar el servicio de mantenimiento integral del edificio que alberga al Hospital, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, con redeterminación de precios cada seis (6) meses conforme artículo 15 del PBCP.

Que mediante **Acta N° 173** de fecha 7 de septiembre de 2022 y **Resolución CA N° 49/2022** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha miércoles 28 de septiembre de 2022, según consta a **fs. 73** de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 4 (cuatro) firmas: KAPSA ARGENTINA S.A. a **fs. 74/126**; ALIRU SERVICIOS S.R.L. a **fs. 127/151**; PB FOOT S.A. a **fs. 152/250**; y LETTUCE S.A. a **fs. 251/276**.

Que a **fs. 280** el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, expresando que “los oferentes Kapsa Argentina S.A., PB Foot S.A. y Lettuce S.A. que se presentaron en la licitación de referencia, correspondiente a la Provisión del Servicio de Mantenimiento Edificio para este Hospital, desde el punto de vista técnico se ajustan a los requerimientos solicitados. Si bien la firma Lettuce S.A. no presentó documentación necesaria para evaluar su competencia técnica, pero al ser quien presta servicio actualmente en el nosocomio, en la evaluación del servicio brindado, no se encuentran objeciones, calificando la prestación del mismo como satisfactoria. La firma Aliru S.R.L. no presenta documentación necesaria para evaluar su competencia técnica”.

Que a **fs. 281/283** obra el Dictamen de Preadjudicación el cual recomienda: **(a)** *desestimar* la oferta presentada por la firma ALIRU SERVICIOS S.R.L. (CUIT 33-71560435-9) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2. del PBCP; **(b)** *desestimar* la oferta presentada por la firma LETTUCE S.A. (CUIT 30-71683002-7) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2. del PBCP; **(c)** *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del PBCP, el *renglón 1* al oferente PB FOOT S.A. (CUIT 30-71653999-3) por un monto total para los primeros 6 (seis) meses de \$ 18.367.200,00 (Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y siete mil doscientos).

Que a **fs. 289 y 289 vta.** obra dictamen N° 230/22 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo resuelva la Licitación Pública en trato.

Que mediante **Acta N° 179** de fecha 21 de octubre de 2022 este Consejo de Administración resolvió adjudicar la Licitación Pública N° 14/2022 “Contratación del Servicio de Mantenimiento Edificio Integral” del HDRF a la firma PB FOOT S.A.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC "DR. RENÉ FAVALORO"

RESUELVE


ARTÍCULO 1º: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **ALIRU SERVICIOS S.R.L.** (CUIT 33-71560435-9) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64º inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2. del PBCP.


ARTÍCULO 2º: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **LETTUCE S.A.** (CUIT 30-71683002-7) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el art. 64º inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2. del PBCP.


ARTÍCULO 3º: *Adjudicar*, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el **renglón 1** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro, al oferente **PB FOOT S.A.** (CUIT 30-71653999-3), por un monto total para los primeros 6 (seis) meses de \$ 18.367.200,00 (Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y siete mil doscientos).

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Secretaría a Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración y Operaciones, Intendencia y Asesoría Legal. Fecho, archívese.

RESOLUCIÓN CA 53/2022


Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Martin G. Capria
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Oscar J. Trotta
Consejero Res. 3998/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC